

**APLICACIÓN DEL REGIMEN ADUANERO EN EL MUNICIPIO DE SAN
ANDRÉS DE TUMACO**

SANDRA MARGARETH MARINEZ GONZALEZ

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
SAN ANDRES DE TUMACO
2002**

**APLICACIÓN DEL REGIMEN ADUANERO EN EL MUNICIPIO DE SAN
ANDRES DE TUMACO**

SANDRA MARGARETH MARINEZ GONZALEZ

Informe final para optar al titulo de profesional en
Comercio Internacional y Mercadeo

Doctora

GLADIS OMAIRA MELO

Abogada

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
SAN ANDRES DE TUMACO
2002**

Nota de aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

San Juan de Pasto (día, mes, año)

*Lo esencial en la vida es crecer como personas,
El crecimiento lleva un proceso y
Por consiguiente es susceptible de cambio;
dicho crecimiento lleva a una transformación
Continua y esto es posible si existen
Personas para luchar.
A mi familia con todo Mi amor.*

AGRADECIMIENTOS

La autora expresa sus agradecimientos a:

1.- Dr. CARLOS MANUEL CORDOBA, Director del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo Universidad de Nariño, por su constante colaboración en el desarrollo de la pasantía.

2.- Dra. GLADIS OMAIRA MELO MOSQUERA, Docente, por su valiosa asesoría en el trabajo de pasantía.

3.- Dr. GUILLERMO VIDAL ESTUPIÑAN, Funcionario de la DIAN Tumaco, por la asesoría prestada en el desarrollo de trabajo.

4.- Dr. PEDRO FAUSTINO ARIAS GONZALES, Jefe División Servicio al Comercio Exterior, por su constante colaboración durante la estadía en la Entidad.

5.- Dra. CARMEN AMELIA CORAL, Docente, por su colaboración como jurado.

CONTENIDO

PAG.

INTRODUCCIÓN

1. REGIMEN ADUANERO

1.1 IMPORTACIÓN

1.1.1 Documento de Transporte

1.1.2 Modalidad de Importación

1.1.3 Diligenciamiento Acta de Visita e Inspección

1.1.4 Aceptación y Levante de la Mercancía

1.1.5 Registro Declaración de Importación y Documentos de Transporte en el Libro Radicador.

1.1.6 Deposito Transitorio y Póliza de Cumplimiento

1.1.7 Garantías Bancarias y de Seguros

1.2 EXPORTACIÓN

1.2.1 Documentos de Transporte

1.2.2 Autorización De Embarque y DEX Definitivo

1.2.3 Diligenciamiento Acta de Visita e Inspección

1.2.4 Registro Libro Radicador DEX Provisional y Definitivo

1.3 TRANSITO ADUANERO

1.3.1 Documento de Transporte

1.3.2 Inspección Mercancía

1.3.3 Registro Libro Radicador Transito Aduanero

2. METAS DE GESTIÓN

2.1 Variable Metas de Gestión

Informe Mensualizado

CONCLUSIONES

LOGROS OBTENIDOS EN LA ENTIDAD

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

GLOSARIO

ADUANA DE DESTINO: es aquella donde finaliza la modalidad de tránsito aduanero.

ADUANA DE PARTIDA: Es aquella donde se inicia legalmente un tránsito aduanero.

ALMACENAMIENTO: es el depósito de mercancías bajo el control de la autoridad aduanera en recintos habilitados por la Aduana.

AUTORIDAD ADUANERA: es el funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras.

AUTORIZACIÓN DE EMBARQUE: es el acto mediante el cual la autoridad Aduanera permite la exportación de mercancías si han sido sometidas al régimen de exportación.

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE: es el documento que el transportador marítimo expide como certificación de que a tomado a su cargo la mercancía para entregarla, con la presentación del mismo e el punto de destino, a quien figure como consignatario de esta o a quien hay adquirido por Endoso total o parcial, como constancia del flete convenido y como representativo del contrato de fletamento en ciertos casos.

CONSIGNATARIO: es la persona Natural o Jurídica a quien el remitente o embarcador, en el exterior envía una mercancía o a quien se le haya endosado el documento de transporte.

DECLARANTE: es la persona que suscribe y presenta una declaración de mercancías a nombre propio o por encargo de terceros. El declarante debe realizar los tramites inherentes a su despacho.

DEPOSITO: es el recinto publico o privado habilitado por la autoridad aduanera para el almacenamiento de mercancías bajo control aduanero. Para todos los efectos se considera como zona primaria aduanera.

DESCARGUE: es la operación por la cual la mercancía que ingresa al territorio Aduanero nacional es retirada del medio de transporte en el que ha sido movilizada.

DOCUMENTO DE TRANSPORTE: es un termino genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre o ferroviario que el transportador respectivo o el agente de carga internacional, entrega como certificación del contrato de transporte y recibo de la mercancía que será entregada al consignatario en el lugar de destino y puede ser objeto de endoso.

DOCUMENTOS DE VIAJE: son el manifiesto de carga con sus adiciones, modificaciones o explicaciones, las guías aéreas los conocimientos de embarque o cartas de porte, según corresponda y el documento consolidador de carga y sus documentos hijos cuando a ello haya lugar.

EXPORTACIÓN: es la salida de mercancías del territorio Aduanero Nacional con destino a otro País. También se considera exportación, ademas de las operaciones expresamente consagradas como tales en el Decreto 2685 de

1999, las salidas de mercancías a una zona franca industrial de bienes y servicios.

GRAVAMENES ARANCELARIOS: son los derechos contemplados en el arancel de aduanas.

IMPORTACIÓN: es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional, también se considera importación a la introducción de mercancías procedentes de una zona franca industrial de bienes y servicios al resto del territorio aduanero Nacional.

INSPECCIÓN ADUANERA: es la actuación realizada por la autoridad aduanera competente, con el fin de determinar la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, clasificación arancelaria, tributos aduaneros, régimen aduaneros y tratamiento tributario aplicable a una mercancía. Esta inspección cuando implica el reconocimiento de mercancías será física, y cuando se realiza únicamente con base en la información contenida en la declaración y en los documentos que la acompañan será documental.

LEVANTE: es el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los interesados la disposición de la mercancía previo el cumplimiento de los requisitos legales o el otorgamiento de garantía cuando a ello haya lugar.

MANIFIESTO DE CARGA: es el documento que contiene la relación de todos los bultos que comprenden la carga, incluida la mercancía, abordo del medio de transporte y que van a ser cargados y descargados en un Puerto o Aeropuerto, excepto los efectos correspondientes a pasajeros y tripulantes y que el capitán o conductor de dicho medio debe entregar con su firma a la autoridad Aduanera.

MEDIO DE TRANSPORTE: es cualquier nave aeronave, vagón de ferrocarril o vehículo de transporte por carretera, incluidos los remolques y semirremolques cuando están incorporados a un tractor o a otro vehículo automóvil que movilizan mercancías.

MERCANCÍA: es todo bien clasificable en el Arancel de Aduanas, susceptible de ser transportado y sujeto a un Régimen Aduanero.

MERCANCIA DECLARADA: es la mercancía nacional o extranjera que se encuentra descrita en una declaración de Exportación, transito aduanero o importación.

MERCANCIA DE DISPOSICIÓN RESTRINGIDA: es aquella mercancía cuyo circulación, en enajenación, o destinación estas sometidas a condiciones o restricciones aduaneras.

MODO DE TRANSPORTE: especifica la modalidad en el transporte, (marítimo, terrestre o aéreo).

REGIMEN ADUANERO: es el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera, mediante el cual se les asigna un destino aduanero específico de acuerdo con las normas vigentes. Los regímenes aduaneros son: Importación, Exportación y Transito.

TRANSITO ADUANERO: es el Régimen Aduanero que permite el transporte de mercancías nacionales o de procedencia extranjera, bajo control aduanero de una Aduana a otra situadas en el territorio aduanero nacional. En este régimen se pueden dar las modalidades de Transito, Cabotaje y Traslado.

TRIBUTOS ADUANEROS: esta expresión comprende los derechos de aduanas y el impuesto sobre las ventas.

ZONA PRIMARIA ADUANERA: es aquel lugar del territorio aduanero nacional habilitado por la aduana para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento inmovilización de mercancía que entran o salen del país donde la Autoridad Aduanera hace sin restricciones u potestad de control y vigilancia.

INFORME EJECUTIVO

La división de Servicio al Comercio Exterior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales seccional Tumaco al diseñar y desarrollar programas de facilitación del servicio aduanero; llevando un control sobre la debida aplicación de los regímenes aduaneros para su ejecución en los procesos de Importación, Exportación y Transito aduanero.

Importación: este proceso es el más practicado por los comerciantes de la zona de Régimen Aduanero Especial, según los registros de la división se realizan mensualmente unas 70 Importaciones Aproximadamente de productos como el Azucar, Jabón, Aceite y Atún entre otros.

El agente aduanero, en este caso el jefe de la División de Servicio al Comercio Exterior se ha visto en la necesidad de ofrecer varios beneficios a los importadores como es el de la organización para la seguridad de las mercancías en la sociedad portuaria quien hace las veces de depósito y en donde dichas mercancías eran saqueadas al momento del descargue por personas no autorizadas al ingreso en este lugar.

Exportación: seguido en margen de practica del proceso de Importación este es menos practicado presentando unas 30 exportaciones mensuales aproximadamente, estas exportaciones son realizadas por comercializadoras y empresas palmicultoras las cuales principalmente exportan langostinos, carne de jaiba, aceite crudo y semilla de palma en su mayoría.

A pesar de no presentarse altos volúmenes de exportaciones este proceso es muy organizado puesto que sus trámites son realizados por SIAS. Las cuales

conocen a cabalidad los requerimientos exigidos por la DIAN para la realización de una exportación.

Transito: Con una presencia casi nula en los registros de la División de Comercio Exterior, con unas 5, 3 y en ocasiones ninguna operación de transito, este proceso es el más organizado por la presencia de adunas tanto de partida como de llegada dado el caso, además de que es realizado por las empresas más representativas del sector.

Con el propósito de dinamizar estos procesos la División de Servicio al Comercio Exterior, está realizando seminarios de participación abierta al público para que no solo los comerciantes actuales sepan de los beneficios otorgados por la Zona de Régimen Aduanero Especial si no para que los comerciantes potenciales se ilustren de esto y no piensen tan siquiera en la posibilidad de contrabando además para que se animen a la legalización de sus mercancías como también conozcan nuevos productos que pueden ser de gran importancia en el proceso de exportación.

EXECUTIVE INFORMATION

The DIAN of Tumaco developments and design programs to make easy customs office services coring on a control about the application right in the customs regiment to carry out in the importation and exportation process and customs traffic.

IMPORTATION

The process u the most practiced for all merchants in this are about special customs regiment. According to the register of the division to carry out monthly some 70 importations approximately about products sugar, soap oil, tuna and another ones.

The customs officers in this cause he is the principal service division exterior fired he has see in the obligation to offer several interest to the importers to organize of the security products are kept but any products weren't authorized in this place.

EXPORTATIONS

This process in the lest practiced co's its showed us 30exportations by months approximately this exportations hers been done by commerce fishing and oil factories which they are the first to export lobsters, mast of crab – raw oil and seed of palm.

When there aren't exportation high volume this process is very organized since theirs transmit are realized by SIAS which the know the injunction required by the DIAN to realized a exportation.

TRAFFIC

It's almost a presence negative in the register of the division exterior trade co's it hrs 5,3 but anytime it hasn't anything traffic operation.

This process is the most organized for the presence of customs when it leaves and when it arrives according to the cause, however it's realized by factories more representative of the sector.

By the way to do this process the service division exterior trade is realizing seminars for opening participation to the public this cruse no just present why no for all potentials merchants know about this and they don't think about contraband possibilities moreover for this persons animates the must to legalize theirs merchandises and they are knowing new products inter be importance by the exportation process.

INTRODUCCIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Delegada de Tumaco tiene varias funciones, entre las cuales se destaca la de vigilar y llevar un seguimiento a todos los agentes que participan en el intercambio de bienes, servicios y capital, como son los importadores, empresas transportadoras, sociedades de intermediación aduanera, exportadores, etc.

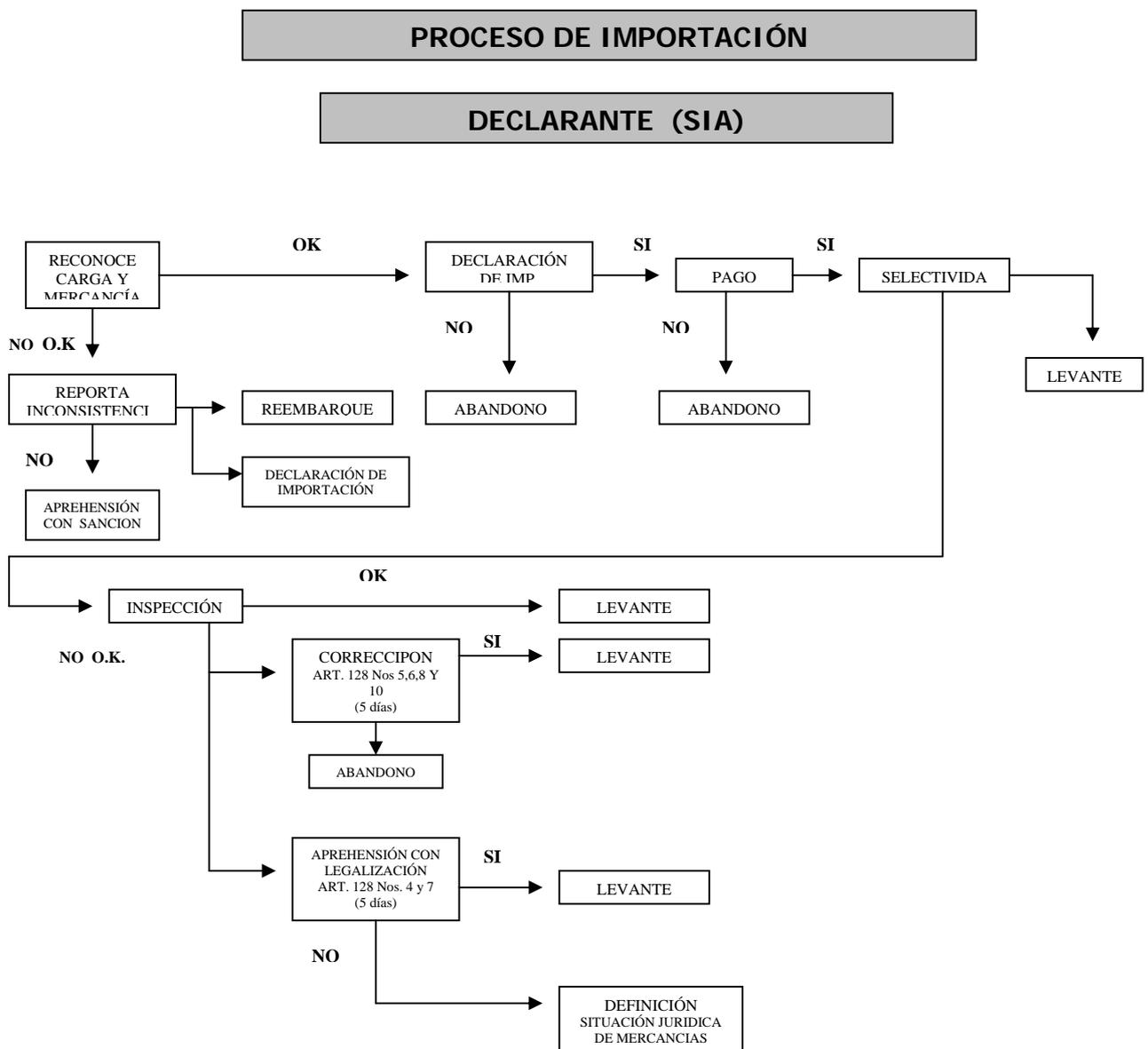
Al desempeñar el cargo de auxiliar en la División de Servicio al Comercio Exterior, se llevó a la práctica las funciones relacionadas con el campo ocupacional de la profesión de Comercio Internacional y Mercadeo, cumpliendo a cabalidad con las funciones de esta división, principalmente con la de verificar la aplicación de la norma aduanera vigente en la Zona de régimen aduanero especial de Tumaco.

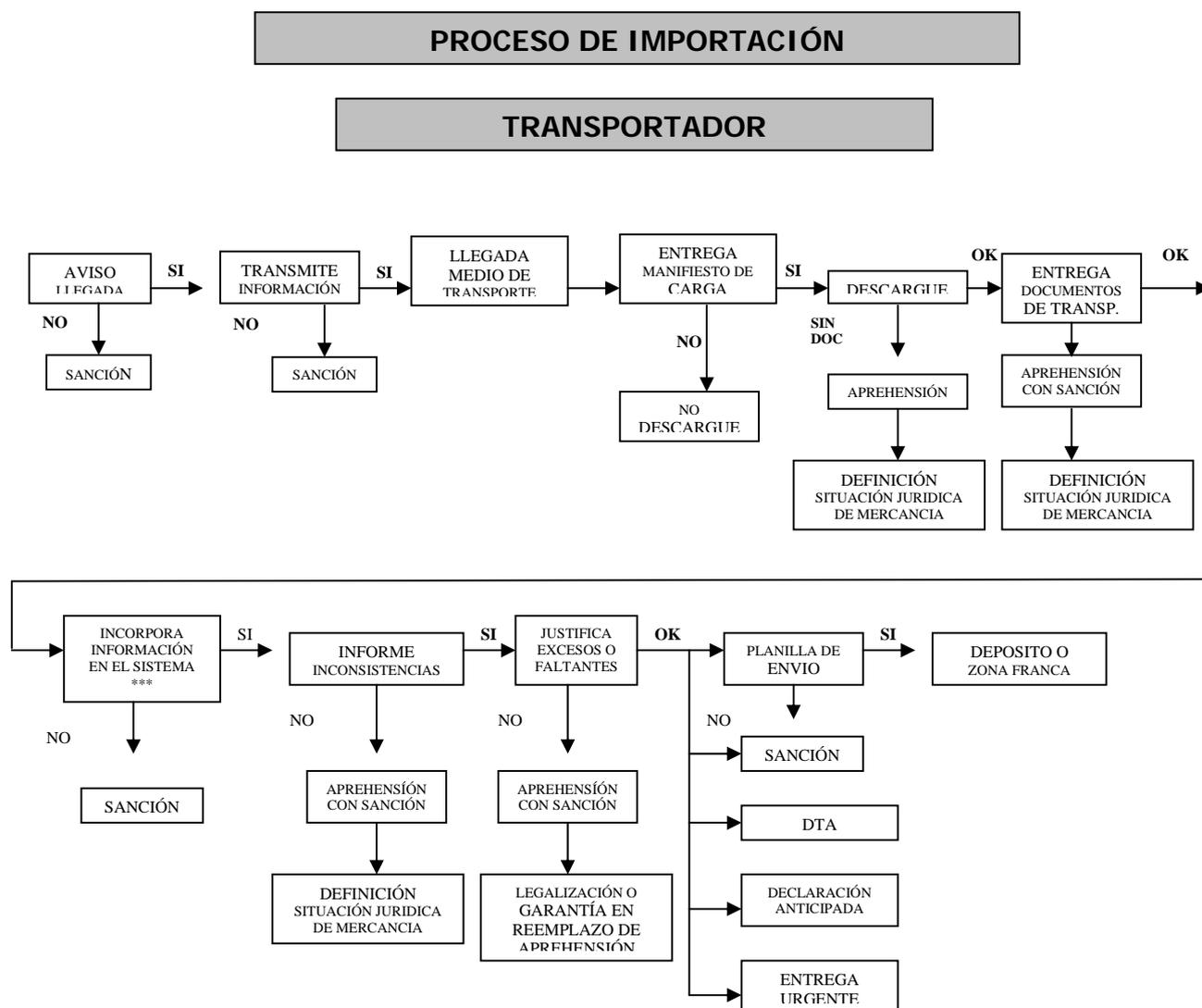
La División de Servicio al Comercio Exterior, enfocada a asegurar el efectivo cumplimiento de la norma aduanera, se convierte en una gran fuente de información y conocimiento con temas referentes a la carrera de comercio internacional y mercadeo, impulsando a los futuros profesionales en esta rama, a seguir la visión de la Universidad de Nariño, que con la colaboración de grandes profesionales están generando nuevos empresarios productores de un mejor mañana.

Este trabajo le enseñará al lector el desempeño de las funciones de la División de Comercio Exterior y las garantías que esta ofrece a los comerciantes de la región invitándolo a ser partícipe del comercio en la zona de Régimen Aduanero Especial de Tumaco.

1. RÉGIMEN ADUANERO

1.1 IMPORTACIÓN





La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN delegada de Tumaco, en el régimen de importación, basándose en la obligación aduanera Art. 87 del decreto 2685 de 1999 emprende el proceso de importación.

Con previo aviso ante la Administración de Aduanas delegada de Tumaco, de la llegada del medio de transporte, con una anticipación mínima de doce (12) horas si se trata de vía marítima y de una (1) hora si es por vía aérea; La autoridad aduanera en este caso el jefe de la División de Comercio Exterior se dispone a realizar una inspección física al medio de transporte, verificando la

legal introducción de las mercancías a la zona y revisa los documentos de transporte que tiene que traer consigo el importador o el transportador dado el caso.

1.1.1. Documento de Transporte. Los documentos de transporte necesarios para la importación de bienes son los siguientes:

- Manifiesto de carga o Guía aérea
- Conocimiento de embarque
- Factura comercial o proforma
- Certificado fitosanitario

1.1.2 Modalidades de Importación. Dentro de la Zona de Régimen Especial Aduanero se aplica exclusivamente la modalidad de importación con franquicia de derechos aduaneros.

1.1.2.1 Importación con Franquicia. Al ser el municipio de San Andrés de Tumaco una zona de Régimen Aduanero Especial establecido por el artículo 430 del decreto 2685 de 1999, se establece exoneración del pago de gravamen correspondiente, utilizándose una modalidad de importación con franquicia de derechos aduaneros.

Lo que significa que en esta modalidad de importación se goza de exención parcial o total de tributos aduaneros y con base en la cuál la mercancía queda

en disposición restringida es decir, que esta no puede salir de la Zona de Régimen Aduanero Especial.

A demás de esta franquicia, si el importador logra demostrar que la maquinaria y equipos importados van destinados a la construcción de obras públicas de infraestructura, obras para el desarrollo económico y social y para la prestación de servicios públicos, gozará de franquicia total de tributos aduaneros previo concepto de Corpes Regional o de la entidad que haga sus veces, artículo 433 del decreto 2685 de 1999.

La entidad competente para realizar la exoneración es el Corpes Regional, pero debido a que esta entidad desapareció las funciones correspondientes a esta son asumidas por la División de Comercio Exterior de la Dirección de Impuestos y Aduanas administración delegada de Tumaco.

La División de Servicio al Comercio Exterior procederá a expedir el concepto favorable al verificar que la entidad solicitante de la exoneración de IVA, cumple a cabalidad con:

- Lo previsto en el artículo 433 anteriormente mencionado
- Que esté establecida en el municipio de Tumaco
- Que esté debidamente registrada en la cámara de comercio
- Que los bienes a importar sean maquinaria y equipo y sus partes
- Que realicen por escrito la solicitud de exoneración de IVA.

1.1.3. Diligenciamiento actas de visita e inspección. Con aviso previo de la llegada del medio de transporte al puerto con la mercancía importada, la autoridad aduanera en este caso el Jefe de la División de Comercio Exterior, se dispone a realizar la inspección física al medio de transporte.

Llevando consigo las actas de visitas e inspección al medio de transporte, se procede a recibir los documentos soportes que el medio de transporte debe traer al arribo a la aduana de destino los cuales son:

Ver Anexos No.1:

- a) Lista de pasajeros
- b) Lista de rancho y tienda
- c) Rol de tripulación
- d) Manifiesto de carga
- e) Comprobante de embarque
- f) Guía aérea si hubiere lugar

Conforme a estos documentos y la información suministrada por el transportador se procede a llenar los formatos de:

ACTA DE VISITA: Formato establecido por la División de Comercio exterior Con el fin de registrar en él la información necesaria en el proceso de importación, esto requerido para confrontarlo con los demás documentos.

En este formato se registra la fecha en que se realizó la visita, el nombre del medio de transporte, su bandera, puerto de procedencia, puerto de destino, agencia naviera a la que pertenece, puerto de registro, tonelaje neto, tonelaje bruto, clase de mercancías, y se registran los documentos recibidos. (Ver anexo No. 2)

ACTA DE INSPECCION: Formato establecido por la División de Comercio Exterior con el fin de registrar en él el modo de transporte, el medio de transporte, el transportador, la identificación del medio de transporte, la

procedencia, el declarante, la fecha y hora de arribo y descargue, el número de documento de transporte.

Además se registran individualmente las mercancías inspeccionadas con su cantidad y si se presenta alguna observación.

Acto seguido, el jefe de La División de Comercio Exterior procederá a seguir con la asignación de la aceptación para el levante de las mercancías. (Ver anexo No. 3).

1.1.4 Aceptación y levante de la mercancía. La División de Servicio al Comercio Exterior asigna los números a las Declaraciones de Importación necesarios para la libre disposición de la mercancía.

1.1.4.1 Numero de aceptación. Se entenderá como aceptada la declaración de importación, cuando la autoridad aduanera asigne el número y fecha correspondiente.

Después de la llegada de la declaración de importación a la administración de aduanas se realiza una minuciosa revisión de la misma, teniendo en cuenta el Artículo 122 del decreto 2685 de 1999 el cuál indica las causales para no aceptar la declaración de importación los cuales son:

- Vencimiento del término establecido por la norma para la permanencia de la mercancía el depósito el cuál es de dos (2) meses contados desde la fecha de su llegada al territorio aduanero nacional, pudiéndose prorrogar hasta por dos (2) meses más en los casos autorizados por la autoridad aduanera.

- Cuando se presenten diferencias en la liquidación de tributos aduaneros entre el declarante y la aduana, esto se detecta a través del sistema informático aduanero con los datos suministrados por el declarante; cabe anotar que en la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales Delegada de Tumaco no se tiene este sistema operando y se realizan sus funciones manualmente, El pasante realiza la inspección documental de la declaración de importación detectando si hubiere, las fallas y seleccionándolas de las que se encuentran bien diligenciadas para su posterior devolución.

- Cuando la Declaración de Importación no tenga o presente errores en los siguientes datos y sus códigos correspondientes:
 - Modalidad de Importación.
 - NIT del importador y declarante.
 - País de origen de la mercancías.
 - Subpartida arancelaria.
 - Descripción de la mercancía.
 - Cantidad.
 - Valor
 - Tributos aduaneros
 - Tratamiento preferencial. (Ver anexo No.4)

- Cuando falten documentos soportes de la declaración de importación los cuales amparan a esta como son:
 - Registro o licencia de importación (cuando a ella hubiere lugar)
 - Factura comercial
 - Documento de transporte
 - Certificado de origen
 - Certificado de sanidad
 - Lista de empaque (cuando hubiere lugar a ella)

- Mandato (cuando no exista endoso aduanero y la declaración de Importación la presente una SIA.)
- Declaración andina de Valor (cuando a ella hubiere lugar)
 - Cuando el nombre del declarante sea diferente al del consignatario del documento de transporte y no se acredite poder.
 - Cuando el valor declarado de la mercancía sea inferior al precio oficial fijado mediante resolución del director de aduanas.

1.1.4.2 Numero de levante. Posterior al pago de los tributos aduaneros y de sanciones si hubiere lugar, teniendo en cuenta :

- Que en la inspección documental esté conforme lo declarado con lo de los documentos soportes.
- Que al realizar inspección física exista conformidad entre lo declarado, la información de los documentos soportes y lo inspeccionado.

Se procederá de manera inmediata a autorizar el levante de las mercancías, asignando un número y su fecha correspondiente en la declaración de importación, el levante deberá obtenerse dentro del término previsto por la ley.

El declarante o persona autorizada para tal efecto, procederá a retirar la mercancía del depósito habilitado.

Teniendo en cuenta que no hay depósito habilitado en la zona de régimen especial aduanero de Tumaco, se toma a la Sociedad portuaria como tal para el cumplimiento de sus funciones. (Ver anexo No.4)

1.1.5 Registro de la Declaración de Importación y Documentos de Transporte en los Libros Radicadores

1.1.5.1 Libro de Aceptación y Levante Declaración de Importación. Pese a que la Administración delegada de adunas de Tumaco no tiene el sistema SIDUNEA la aceptación y el levante de las declaraciones de importación se deben radicar manualmente en un libro específico para estas funciones y el cuál consta de:

- Número de orden: Indica el número correspondiente a la declaración de importación radicada, corresponde a los últimos dígitos del número de aceptación.
- Número de aceptación: es un número asignado por la persona encargada de la revisión de la declaración empieza por 40 que es el código de la administración de Tumaco, continúa el 2001 que es el año actual en este caso, continúa M que significa realización manual, luego C que es la modalidad, luego están 0000 que son consecutivos en todos los casos como los anteriores los únicos que varían son los últimos dígitos que son los números de orden. (casilla 81 de la declaración)
- Fecha de aceptación: es otorgada simultáneamente al número
- Número manifiesto de carga: este es previamente otorgado en el manifiesto correspondiente a la mercancía importada. (casilla 6 de la declaración)
- Fecha de manifiesto: es otorgada simultáneamente con el número del manifiesto.
- Número documento de transporte se asigna un numero por cada consignatario del manifiesto de carga.
- Fecha documento de transporte: es otorgada simultáneamente al numero de Documento de transporte.

- Nombre del importador: se registra el nombre del importador de la mercancía (casilla 11 de la declaración)
- NIT del importador: se registra el NIT correspondiente al importador
- Nombre del declarante: se registra el nombre de quien declara la mercancía (casilla 8 de la declaración)
- NIT del declarante: se registra el NIT del declarante de la mercancía
- Tipo de importación: si es inicial, por corrección, por modificación.
- Numero sticker del banco: numero brindado por el banco en el cual se realiza el pago de los tributos aduaneros.
- Fecha del banco: se otorga simultáneamente al numero.
- Número de levante: es otorgado por la autoridad aduanera, para dar libre disposición de las mercancías.
- Fecha de levante: es otorgada simultáneamente al numero (Ver anexo No.5)

1.1.5.2 Libro Documentos de Transporte. En el libro de control de manifiesto de carga quedan consignados los siguientes datos ya registrados en el manifiesto de carga presentado por el transportador a la autoridad aduanera; el registro en el libro se hace individual por cada destinatario.

- Número manifiesto de carga: Número asignado por la autoridad aduanera que se encargue de recibir los documentos a la llegada del medio de transporte.
- Fecha manifiesto: es otorgada simultáneamente con el numero correspondiente.
- Modo de transporte: se especifica si es marítimo, aéreo o terrestre.
- Identificación medio de transporte: se registra el nombre del medio de transporte.

- Empresa transportadora: se registra el nombre de la empresa transportadora a la cuál corresponde el medio de transporte.
- Número documento de transporte:
- Cantidad de documentos: se especifica si son uno o varios manifiestos de carga presentados.
- Cantidad de bultos: se registra la cantidad de bultos por cada destinatario.
- Peso a kilos: se convierte a kilos el peso de la mercancía correspondiente a cada destinatario.
- Destinatario: se registra el nombre del destinatario
- Descripción de la mercancía: se hace una descripción específica de la mercancía importada.
- Observaciones : si hubiere lugar a ellas.
- Fecha y hora del descargue: se registra la fecha y hora del descargue del medio de transporte de la mercancía. (Ver anexo No.6)

1.1.6 Depósito Transitorio y Póliza de Cumplimiento. Debido a que en el municipio de Tumaco no existe depósitos habilitados ni autorizados para el almacenamiento de las mercancías, la administración delegada de Tumaco mediante pólizas de cumplimiento habilita depósitos transitorios, por el periodo de dos (2) meses contados desde la fecha de llegada al territorio nacional, prorrogables hasta por dos (2) meses adicionales en los casos autorizados por la autoridad aduanera.

El importador mediante oficio, hace la solicitud de habilitación de un depósito transitorio estableciendo el tipo de mercancías, valor y dirección del establecimiento a habilitar.

La División de Comercio Exterior expide un Auto Administrativo donde se ordena la constitución de una póliza de seguro, estableciendo el valor asegurado y los términos de vigencia de la póliza de cumplimiento que son cinco (5) meses, donde el consignatario debe renunciar expresamente al derecho de excusión.

Posteriormente el importador profiere la póliza y mediante resolución el Administrador delegado de la DIAN de Tumaco habilita el depósito transitorio.

1.1.7 Garantías Bancarias y de Seguros. La DIAN establece la presentación por parte del importador de una póliza ya sea Bancaria o de Seguros para garantizar la permanencia de la mercancías en el deposito.

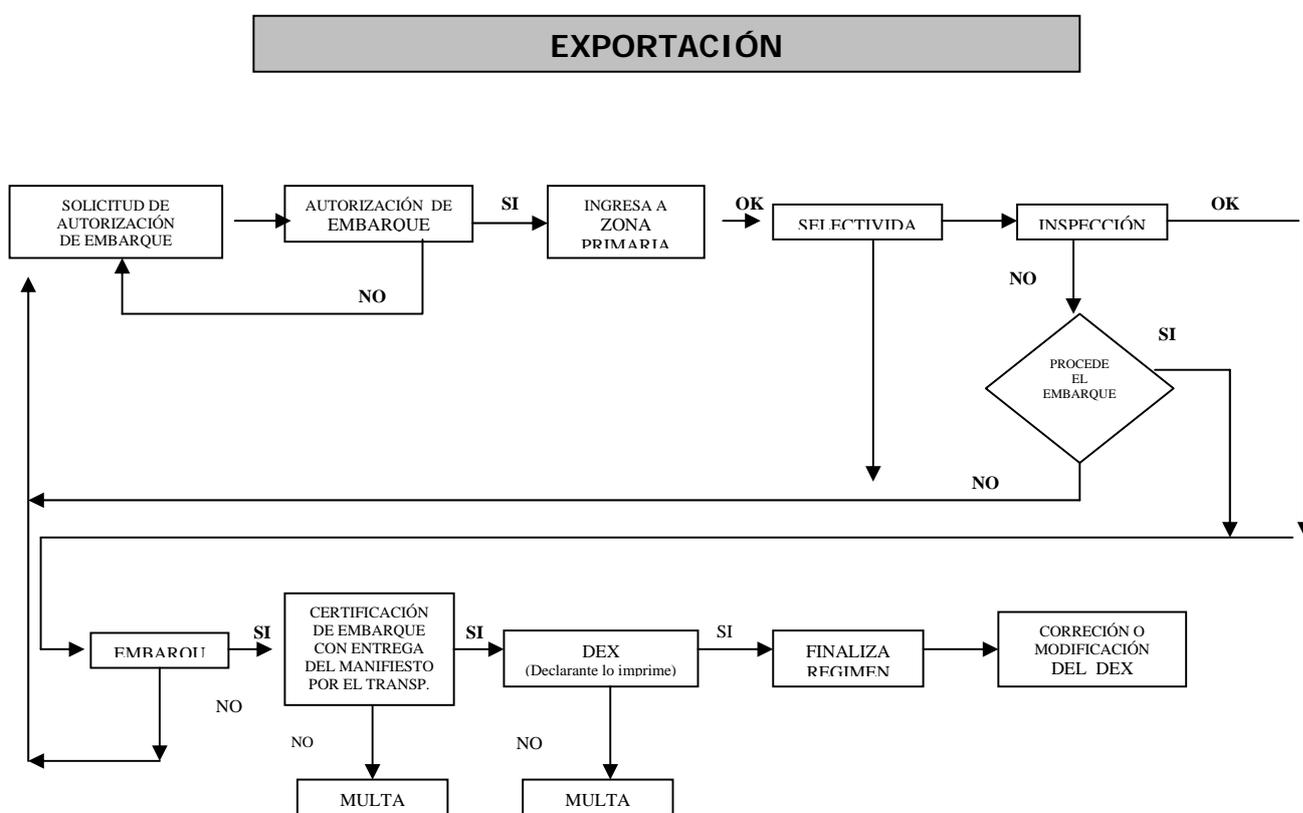
En el Municipio de Tumaco, se da la expedición de pólizas Bancarias principalmente, a las cuales se les hace una serie de requisitos como son:

- Que la póliza sea expedida a favor de la dirección de Aduanas.
- Que el importador haya pagado la prima de cumplimiento.
- Que la vigencia de la póliza sea por 5 meses de los cuales 2 se les da al importador para traer la mercancía al Puerto de destino y los 3 restantes son para si se requiere hacer valida un prorroga.
- Una vez se haya liquidado el valor de la mercancía si esta es para el uso dentro de la Zona del Régimen Aduanero especial de Tumaco el porcentaje es el 20% del valor FOB de la mercancía, y si es realizada por importación ordinaria su porcentaje es del 100% del valor FOB "Valor a Asegurar".
- Que la Aseguradora o Compañía Bancaria renuncie al recurso de Excusión.

Solo se pueden constituir Pólizas para depósitos transitorios por circunstancias y necesidades especiales y temporales de almacenamiento, esto se hace solo a

personas Jurídicas que con debida antelación a la llegada de la mercancía hubieren presentado la respectiva solicitud, Artículo 52 Decreto 2685 de 1999.

1.2 EXPORTACIÓN.



Es la salida de mercancías del territorio aduanero Nacional con destino a otro país o también se considera exportación la salida de mercancías a una Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios.

Una Exportación empieza con la presentación y aceptación de una solicitud de autorización de embarque, una vez autorizado este, embarcada la mercancía y

certificado el embarque por parte del transportador la solicitud de autorización de embarque se convierte en una Declaración de Exportación.

1.2.1 Documento de Transporte. Los documentos que soportan una exportación son los siguientes:

- Factura comercial o proforma
- Certificado fitosanitario si lo requiere
- Conocimiento de embarque
- Manifiesto de carga

1.2.2 Autorización de Embarque y DEX Definitivo. Presentada la autorización de embarque por parte del importador ante la División de Comercio Exterior, la autoridad aduanera en este caso el jefe de la división de comercio exterior se dispondrá a su revisión y aceptación, si está bien diligenciada y soportada; en caso contrario se procederá a informar al declarante de las fallos ya advertidos que no permiten la aceptación de la misma y se procederá a la devolución de la autorización de embarque.

Causales para el rechazo de una autorización de embarque:

- Cuando la solicitud se presente en una en una aduana diferente a la que tenga jurisdicción aduanera en el sitio donde se encuentre la mercancía.
- Cuando en la solicitud no se incorpore o presente errores en la siguiente información:
 - Modalidad de exportación.

- Subpartida arancelaria.
- Descripción de la mercancía.
- Cantidad.
- Valor FOB en dólares.
- País destino.
- Consolidación (cuando haya lugar a ello).
- Clase de embarque.
- Información relativa a datos de embarque.

Se entenderá como otorgada cuando luego de la verificación de las causales de no aceptación se encuentre todo bien argumentado y soportado y se procede a asignar el número y fecha correspondiente.

Además de la Autorización de embarque esta debe ir soportada de lo siguiente:

- Documento que acredite la operación que dio lugar a la exportación.
- Vistos buenos y autorizaciones
- Mandato (cuando actúe como declarante de una sociedad de intermediación aduanera.)

Con el número de manifiesto asignado en la autorización de embarque por la autoridad aduanera, el declarante procederá a presentar la declaración definitiva la cuál deberá ser entregada a la aduana junto con los soportes para su firma y número definitivo y fecha correspondiente por el jefe de la División de Comercio Exterior. (Ver anexo No.7)

1.2.3 Diligenciamiento Actas de Visita e Inspección. La autoridad aduanera luego de la aceptación de la autorización de embarque se dispone a realizar la inspección de la mercancía a exportar llevando consigo el formato de auto y acta de inspección a exportaciones, en donde se debe especificar:

- Lugar aduana de partida
- Fecha de salida de la mercancía
- Nombre y cédula de quien realiza la inspección
- Si es inspección física o documental
- Número de manifiesto
- Nombre y NIT del declarante
- Nombre y NIT del exportador
- Modalidad de la exportación
- Valor FOB de la mercancía
- Si presenta causales de no procedencia del embarque de las mercancías
- Firmas del inspector y declarante

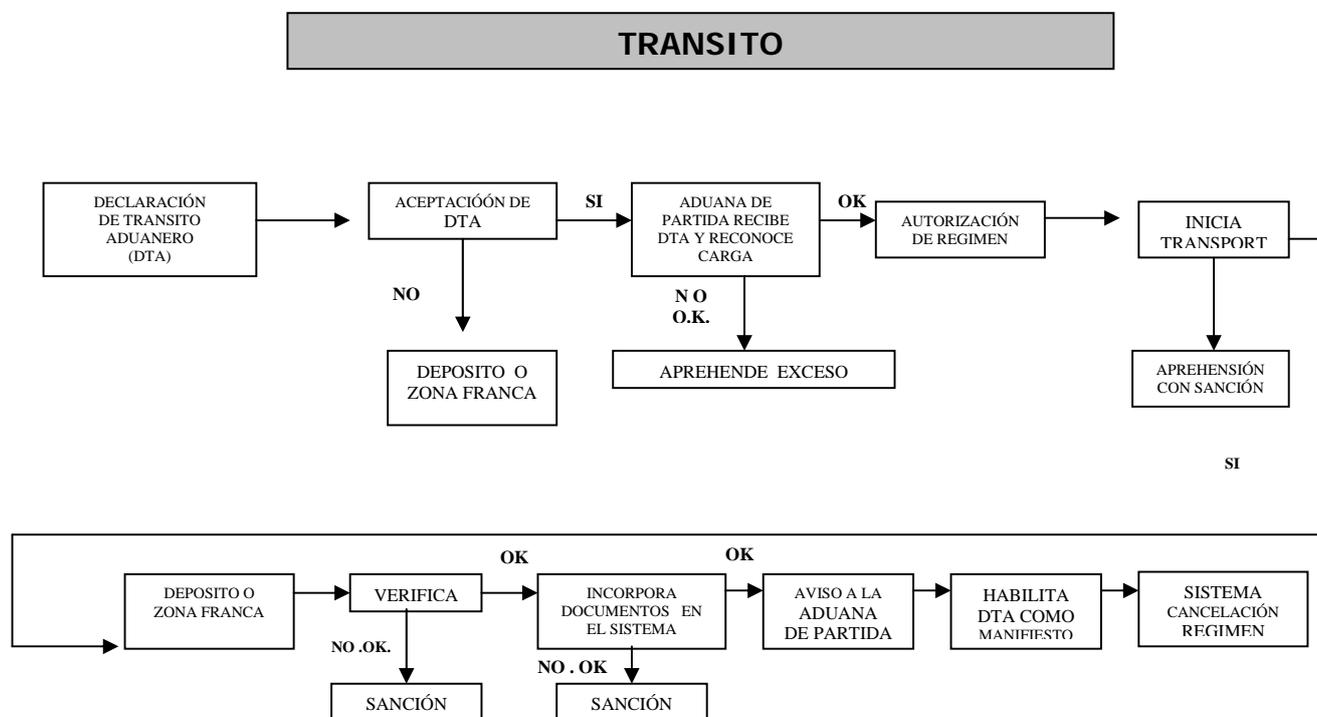
El diligenciamiento de estas actas se realiza con el fin de tener mayor conocimiento de las mercancías que salen de la zona de régimen aduanero especial y para llevarles un mayor control a estas. (Ver anexo 8)

1.2.4 Registro en Libro Radicador DEX Provisional y Definitivo. En el libro de registro y control de exportaciones a las declaraciones de exportación provisionales y definitivas se especifica:

- Orden: casilla en la cuál se especifica el número de orden de las declaraciones, son los últimos dígitos del número de autorización de embarque y es consecutivo (casilla 05 del DEX)
- Número aceptación autorización de embarque: está compuesta por 40 que es el código de la administración, 000 que son consecutivos en las autorizaciones de embarque, y termina con el número de orden.
- Fecha autorización de embarque: se asigna simultáneamente al número de autorización.

- Tipo de mercancías: en esta casilla se especifica o se hace una breve explicación de las mercancías a exportar. (casilla 45 del DEX)
- Exportador: Nombre o razón social de quien exporta. (casilla 06 del DEX)
- Cantidad: se especifica la totalidad del producto a exportar.
- Peso: se especifica el peso real del producto a exportar (casilla 26 del DEX)
- Número de manifiesto: es un número que la División de Comercio Exterior le da a la autorización de embarque ya que en este caso se toma como manifiesto de carga, es consecutivo (casilla 64 del DEX)
- Fecha de manifiesto: es otorgada simultáneamente con el número de manifiesto.
- Valor FOB: se establece el valor real de las mercancías.
- Número definitivo: este número da cierre definitivo a un DEX está compuesto por; 40 es el código de la administración, 1 que significa que es definitiva, 198 que es la modalidad de exportación, 1 que significa que es simplificada, 000 son unos dígitos consecutivos, y los últimos dígitos son consecutivos al libro.
- Fecha de cierre: corresponde a la fecha en que se da cierre a la declaración, es asignada simultáneamente al número definido. (casilla 66 del DEX) (Ver anexo No.9)

1.3 TRANSITO ADUANERO (DTA O CABOTAJE).



Modalidad que permite el transporte terrestre de las mercancías nacionales o de procedencia extranjera, bajo control aduanero, de una aduana a otra situadas en el territorio aduanero nacional.

La modalidad de transito solo podrá solicitarse y autorizarse para las mercancías que estén consignadas o se endosen a la nación, las entidades territoriales y/o descentralizadas, a un usuario de una zona franca, a un titular de depósito probado, o cuando las mercancías vayan a ser sometidas a alguna de las siguientes modalidades de importación:

- Importación para transformación o ensamble
- Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.

- Importación temporal en desarrollo de sistemas especiales de importación, exportación.
- Importación temporal para perfeccionamiento industrial.

También rige la autorización de la modalidad de transito aduanero para las unidades funcionales, para las mercancías consignadas en el documento de transporte a un usuario aduanero permanente o a un usuario altamente exportador para cualquier modalidad de importación y en régimen de exportación. Art. 354 del Decreto 2685 de 1999.

El declarante se hará responsable ante la aduana por la veracidad de la información consignada en la declaración de transito aduanero y por el pago de los tributos aduaneros correspondientes a la mercancía sometida al régimen de transito, que no llegue a la aduana de destino.

La empresa transportadora deberá responder ante la autoridad aduanera por la finalización del régimen dentro de los plazos autorizados y por la correcta aplicación del transito aduanero.

1.3.1 Documento De Transporte. El DTA o cabotaje, se toma como manifiesto de carga, el cuál deberá ser presentado dentro del termino establecido en le mismo documento de transporte, además presenta su factura correspondiente y su conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea. (Ver anexo No.10)

La aduana dará vistos buenos de la declaración antes de aceptarla, e informará al declarante las discrepancias advertidas que no permiten la aceptación. las cuales son:

- a) Cuando se solicita transito aduanero para operaciones que no se encuentran contempladas en el articulo 354 anteriormente citado.
- b) Cuando la declaración de transito aduanero no se encuentre debidamente diligenciada y soportada en la información contenida en el conocimiento de embarque, carta porte o guía aérea, factura comercial o proforma, la cantidad y el valor de las mercancías sometidas al régimen de transito.
- c) Cuando la modalidad de transito esté prohibida.
- d) Cuando la empresa transportadora valla a realizar la operación de transito aduanero no se encuentre inscrita ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

1.3.2 Inspección Mercancía. La Aduana de inicio remite a la Aduana de destino es este caso la Dirección de Impuestos y Aduanas Delegada de Tumaco cuando las salidas de las mercancías se realizan por vía area o terrestre, un aviso de salida de Cabotaje o Transito Aduanero, especificando el número del mismo y la fecha limite de llegada.

Con este documento se procede a realizar la inspección en el lugar de arribo a las mercancías llenando el formato correspondiente a este con el mismo nombre.

En este formato se especifica:

- El modo de transporte

- El medio de transporte
- La procedencia
- El declarante
- La fecha de arribo
- La fecha de descargue
- Número de Documento de transporte.

Además se registran las mercancías inspeccionadas con su cantidad y el número de documento de transporte, si se presenta o no falta en la carga y si tiene alguna observación. (Ver anexo No.11)

1.3.3 Registro en el Libro Radicador Transito Aduanero. En este libro se registran los siguientes datos:

- Número de orden: Indica el número correspondiente a la declaración de transito, corresponde a los últimos dígitos del número de aceptación.
- Número de aceptación: es un número asignado por la persona encargada de la revisión de la declaración empieza por 40 que es el código de la administración de Tumaco, continúa el 2001 que es el año actual en este caso, continúa M que significa realización manual, luego C que es la modalidad, luego están 0000 que son consecutivos en todos los casos como los anteriores los únicos que varían son los últimos dígitos que son los números de orden.
- Fecha de aceptación: es otorgada simultáneamente al número

- Número manifiesto de carga: este es previamente otorgado en el DTA el cual se toma como manifiesto correspondiente a la mercancía importada.
- Fecha de manifiesto: es otorgada simultáneamente con el número del manifiesto.
- Número documento de transporte: se otorga ordenadamente por cada consignatario.
- Fecha documento de transporte: es otorgada simultáneamente al número.
- Nombre del importador: se registra el nombre del importador de la mercancía.
- NIT del importador: se registra el NIT correspondiente al importador.
- Nombre del declarante: se registra el nombre de quien declara la mercancía.
- NIT del declarante: se registra en NIT del declarante de la mercancía.
- Tipo de importación: si es inicial, por corrección, por modificación.
- Numero sticker del banco: numero brindado por el banco en el cual se realiza el pago de los tributos aduaneros.
- Fecha del banco: se otorga simultáneamente al numero.

- Número de levante: es otorgado por la autoridad aduanera, para dar libre disposición de las mercancías.
- Fecha de levante es otorgada simultáneamente al numero. (Ver anexo No. 5)

2. METAS DE GESTIÓN

2.1 VARIABLES METAS DE GESTIÓN

La División de Servicio al Comercio Exterior a establecido un formato en donde se especifican todas las variables necesarias para realizar un informe de la gestión realizada por la División como son:

1. Recaudo: por las declaraciones de corrección, modalidad de viajeros, legalización de mercancías en situación de abandono.
2. Total documentos de transporte: por vía marítima, aérea y/o terrestre.
3. Reconocimiento de la carga: En el régimen de importaciones, en el régimen de tránsitos.
4. Inspecciones: Total de inspecciones físicas o documentales en importación, inspecciones físicas o documentales en exportaciones, inspecciones en tránsitos
5. Importaciones: Total declaraciones de importación registradas en la administración.
6. Exportación: Declaraciones definitivas de exportación, certificaciones de embarque, autorizaciones de embarque.

7. Tránsitos: Autorizaciones de mercancías en el régimen de tránsitos, total avisos de salida recibidos de las demás administraciones.
8. Garantías: Total garantías aceptadas canceladas, presuntamente incluidas.
9. Atención a usuarios: Total solicitudes recibidas en la División.
10. Control a organismos auxiliares de la función pública Aduanera: Total de visitas de control realizadas a depósitos, a SIAS, usuarios altamente exportadores, Puertos y Muelles.
11. Aprehensiones: En el lugar de arribo, durante la inspección Aduanera.
12. Abandonos: Total de casos con vencimientos de términos de almacenamiento de mercancías reportadas por los depósitos, total casos que no legalizaron las mercancías.
13. Remisiones a control posterior después de inspección prelevante: total de controversias generadas durante la práctica de la inspección prelevante, total controversias generadas durante la práctica de inspección prelevante y remitidas a control posterior. (Ver anexo No. 12)

2.2 Informe Mensualizado. La división de Comercio Exterior tiene asignada una gestión anual a la cual se le hace seguimiento trimestralmente y evaluaciones semestrales, con el propósito de verificar el cumplimiento de las metas establecidas a nivel Nacional.

El informe de gestión es presentado mensualmente al Jefe de la División de Servicio al Comercio Exterior, de la administración local de Aduanas Regional Sur occidente Cali, con el propósito de que sea registrado en el sistema y se valide como gestión para la administración de Tumaco.

CONCLUSIONES

La Dirección de Impuestos y Aduanas Delegada de Tumaco es una entidad dispuesta al cambio y con un gran dinamismo muestra una verdadera aceptación por las recomendaciones formuladas por terceros, es así como el desarrollo de la pasantía en esta Entidad tubo un buen desempeño por la calidad humana que en ella existe.

En la practica empresarial dentro de la DIAN, los conocimientos brindados por el cuerpo docente de la Universidad de Nariño, se constituyeron en un elemento de vital importancia para el desarrollo de la pasantía, posicionándola por su alto nivel académico.

LOGROS OBTENIDOS EN LA ENTIDAD

- Convocar a los principales importadores de la Zona de Régimen Aduanero especial de Tumaco, para que se inscriban en la Dirección de Impuestos y Aduanas Delegada de Tumaco, ya que en la fecha de llegada del pasante a la División no estaban inscritos legalmente. Al realizar esta convocatoria se logró la motivación por parte de algunos importadores y su posterior inscripción.
- Al llegar a la División de Servicio al Comercio Exterior se descubrió que en el archivo faltaba organización y se dificultaba el curso normal del trabajo. Se empezó por reunir toda la documentación existente para poder organizarla en sus diferentes lugares de asiento, esto con el fin de poder dinamizar el proceso, tener mejor acceso a la información y realizar un mejor seguimiento.

RECOMENDACIONES

- Mostrar mayor interés por parte de los funcionarios de la División de Comercio Exterior en la documentación existente, ya que se observa en cierta forma desorden en el manejo de los documentos.
- La División de Servicio al Comercio Exterior debe exigirle a los importadores y exportadores de la localidad el cumplimiento de las normas aduaneras a la hora de la presentación de los Documentos soportes correspondientes a los regímenes aduaneros que realizan.
- Realizar una mayor difusión a la comunidad de la zona de Régimen Aduanero Especial de Tumaco y zonas aledañas, sobre los beneficios otorgados por esta zona para lograr su motivación y por ende un mayor dinamismo en los procesos de Régimen Aduanero.

BIBLIOGRAFÍA

ESTATUTO ADUANERO, Decreto 2685 de 1999. Santa Fe de Bogotá 2000, y demás normas reglamentarias.

MANUAL DE FUNCIONES, Comercio Exterior. Santa Fe de Bogotá 2000.

REFORMA ADUANERA, Principales Aspectos Decreto No.2685. Santa fe de Bogotá 1999.

ANEXOS

Anexo No. 1 LISTA DE PASAJEROS

BT. ANDES I

ARMADOR Y AGENTE		MARDCOMSA		<input checked="" type="checkbox"/> Llegada	<input type="checkbox"/> Salida	Pág. No.	1
1. Clase y Nombre del Buque BT ANDES I		2. Puerto de Llegada/Salida Puerto - Cabello		3. Fecha Llegada/Salida 17- Octubre-2.001			
4. Nacionalidad del Buque ECUATORIANA		4 a. Puerto de Procedencia / Destino Manta - Ecuador		4b. Viaje No. 39			
5. Nombre y Apellidos	6. Nacionalidad	7. Fecha y Lugar de Nacimiento	8. Puerto de Embarque	9. Puerto de Desembarque			
SIN PASAJEROS DEL PUERTO							
SIN PASAJEROS EN TRANSITO							

Fuente: Formato a). Archivos DIAN Tumaco

12. Fecha y Firma del Capitán u oficial Autorizado

A Bordo, 22 de Octubre del 2001

Cap. Joel Gómez Barrieto
BT ANDES I

B/T ANDES- 1
 MAT. No. 040405
 MANTA ECUADOR

Anexo No. 1 DECLARACION DE SUMINISTROS DEL BUQUE

LISTA DE RANCHO / TIENDA

ARMADOR Y AGENTE MARDCOMSA		<input checked="" type="checkbox"/> Llegada <input type="checkbox"/> Salida	Pág. No. 1
1. Clase y Nombre del Buque BT ANDES I		2. Puerto de Llegada/Salida Tumaco - Colombia	3. Fecha Llegada/Salida 22- Octubre-2.001
4. Nacionalidad del Buque ECUATORIANA		5. Puerto de Procedencia / Destino Puerto Cabello Manta - Ecuador	
6. No. Personas a bordo 11	7. Estadía aproximada 12 Horas	8. Lugar de almacenaje	
9. Nombre del artículo	10. Cantidad	11. Para Uso Oficial	
ARROZ	40LBS		
AZUCAR	40LBS		
CARNES	30LBS		
HUESO	30LBS		
MORTADELA	15LBS		
HARINAS	15LBS		
GRANOS	30LBS		
PESCADO	80LBS		
HIGADO	- -		
FRUTAS	10UND		
HUEVOS	30UND		
ACEITE	2UND		
LECHE EN POLVO	3LBS		
AGUA	8GLNS		
COLA	1CAJA		
ATUN	1CAJA		
MERMELADA	6FCS		

Fuente: Formato b). Archivos DIAN Tumaco

12. Fecha y Firma del Capitán u oficial Autorizado

A Bordo, 22 de Octubre del 2001

Cap. Joel Gómez Barrieto
BT ANDES I

B/T ANDES- 1
 MAT. No. 040405
 MANTA ECUADOR

Anexo No. 1 ROL DE TRIPULACIÓN

Clase y Nombre del Buque Type and Name of Ship BT ANDES I		T.R.B. 695 M/T	Llegada Arrival	<input checked="" type="checkbox"/>	Salida Departure	<input type="checkbox"/>
Nacionalidad del Buque Nationality of Ship ECUATORIANA		Puerto de Llegada Arrival/Departure/Port Tumaco- Colombia	Fecha de Llegada/ Salida Arrival/ Departure Dale 22 Octubre-2001			
Armador o Agencia Shipowner of Agency MARDCOMSA			Puerto de Procedencia / Destino Port of origen/ Destiny Puerto Cabello Manta - Ecuador			
No.	Apellidos y Nombres Last Name and Names	Cargo Position	Nacionalidad Nationality	Matricula o Permiso Register or Licence		
1	GOMEZ BARRETO JOEL OMAR	CAPITAN	ECUATORIANA	SF-02411/8703084		
2	ANCHUNDIA ANCHUNDIA TITO G.	C/MAESTRE	ECUATORIANA	SG-79994/8302357		
3	MARRAQUIN MERO JOSE ALFREDO	MARINERO	ECUATORIANA	SG-79998/8730285		
4	SUAREZ ORTEGA JOSE RICARDO	MARINERO	ECUATORIANA	SG/80000/9193988		
5	GONZALEZ LARA ANTONIO	TIMONEL	ECUATORIANA	DN-45.504/8917379		
6	VELEZ PARRAGA HOLGER ARMANDO	OPR.BOMBA	ECUATORIANA	SG-79999/9325879		
7	CAGUA CEDELI MANUEL ARCADIO	MARINERO	ECUATORIANA	SE.80.756/078936		
8	MORA ALCIVAR WASHINGTO A	MAQUINISTA	ECUATORIANA	SE.80550/9184193		
9	PASQUEL ORDINOLA DANNY EDDY	ELECTRICISTA	ECUATORIANA	DM.56.394/9262445		
10	CEDEÑO BODERO JIMMY WINSTON	MOTORISTA	ECUATORIANA	SF.10780/9142449		
11	SALVADOR QUINDE FELIX AMADOR	ACEITERO	ECUATORIANA	DN.67.195/8775629		

Fuente: Formato c). Archivos DIAN Tumaco

Tumaco, 22 de Octubre de 2.001

Lugar y fecha
Place and Date

Autoridad Marítima
Maritime Authority

Firma y Sello del Agente
Agente Signature

**B/T ANDES- 1
MAT. No. 040405
MANTA ECUADOR**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

Anexo No.1 MANIFIESTO DE CARGA

Llegada		Salida X		Pág No.						
Armador/ Operador:			1. Clase y Nombre del Buque M/ N BARBARA MARINA II	2. Puerto de Emisión ESMERALDAS	2.a Viaje No.					
Agente: JHON AVILA SANTOS			3. Nacionalidad ECUATORIANO	4. Puerto de Embarque/ Puerto descarga ESMERALDAS	13. Destino Final T U M A C O					
			14. Fecha, Zarpe del Puerto de Embarque 19 DICIEMBRE 2.001							
15. Para uso del Armador (d)										
6. Embarcador (a)	7. Consignatario (b)	8. Conocimiento No. (c)	9. Marcas y Números	10. No. y Clase de bultos, descripción de la mercancías	Peso Bruto en kilos	Volumen en m ³	Tarifa y Base	Flete Pagado	Flete por Pagar	Valor de la Carga

Fuente: Formato d). Archivos DIAN Tumaco

Anexo No.1 Comprobante de Embarque No 001

FECHA: _____

NOMBRE Y CLASE DE LA NAVE: BARBARA MARINA II BANDERA: ECUATORIANANOMBRE DEL CAPITAN: TULIO ESTUPIÑAN QREMITENTE: FELIX MORENO DIRECCION: ESMERALDASPUERTO DE EMBARQUE: ESMERALDAS PUERTO DE DESTINO: TUMACOCONSIGNATARIO: ISIDRO ALEGRIA DIRECCIÓN: TUMACO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	PESO BRUTO KILOS	PESO NETO KILOS	Vr FLETE
50 BULTOS	AZUCAR SAN CARLOS	2.500		10.00

Fuente: Formato e). Archivos DIAN Tumaco

M/N BARBARA MARINA 2
 JHON AVILA S
 ARMADOR

OBSERVACIONES: _____

 El Capitán o Agente del Armador

Anexo No.1 GUIA AEREA

13400221126

Shipper's Name and Address		Shipper's Account Number		Not Negotiable								
MYCOM NORTH AMERICA, INC. 11801 NW 100TH ROAD, SUITE 11 MEDLEY, FLORIDA 33178		02020		AIR WAY BILL AVIANCA Issued by Copies 1,2 and 3 of this Air Waybill and Have Same Validity								
Consignee's Name and Address		Consignee's Account Number										
C.I. BALBOA S.A. URBANIZACIÓN MIRAMAR, AVE. LOS ESTUDIANTES TUMACO, COLOMBIA		00000		It is agreed that the goods described ara accepted in aparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTACT ON THE REVERSE HEREOF, ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGRESS THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH, THE CARRIER DEEMS CARRIER'S THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAW TO THE NOTICE CONCERNIG CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher for carriage and paying a supplemental charge if required.								
Inssuing carrier's Agent Name an City				Accounting Information								
ALEXIM TRADING CORP. 7818 NW 71 ST. MIAMI FL. 33166												
Agent's IATA Code		Account No.										
Aiport or Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing				Reference Number		Optional Shipping informal						
To		By first Carrier		to		by		to		by		
TUM												
Airport of Destination		Flight/Date		For currier Use Only		Flight/Date		Amount of insurance		INSURANCE -If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with th conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance"		
TUMACO		AV003						N.V.D				
Handing Information										Division contrary to U.S. Law prohibited		
REF: MAN -591-01										SCI		
These commodities, technology or software werw from the United States In accordance with the Export Regulations. Ultimate destination COLOMBIA												
No. Of Pieces RCP	Gross weith	Kg Lb	Rate Class		Chargeable Weight		Rate Charge		Total		Nature and Quantity of goods (Inci. Dimensions of Volume)	
2	26.00	KG	Commodity Item No.		26.00 KG		MIN		85.00		SAID TO CONTAIN: JUEGO DE ENGRANAJE SPARE PÁRTS	
Prepaid		Weight Charge		Coilect		Other Charges						
		85.00				DOCUMENTATION 30.00 DELIVERY 20.00						
Prepaid		Weight Charge		Coilect		FUEL SURCHARGE 10.00 S.E.D. 35.00						
						PICK UP 25.00						
		Tax										
		110.00										
TotalL Other Charge Duo Carrier				Shippers certifies that particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of and consignment Contains dangerous goods, aucht part is property described by name and is in proper condition for carriage by air scording to the Dangeours Goods Regulations. ALEXIM TRADINSNG CORP. Signature of Shipper or this Agent								
Total Prepaid				Total Collect								
Currency Conversion Rates		CC Charges in Dest. Currency				12/10/2001		MIAMI		SARA CAMPOS		
						Excluded on (date)		at (place)		Signature of issuing Carrier Ir this Agent		
For Curriers Use Only et Destination		Charges in Destination				Total Collect Charges						

ORIGINAL 2. (FOR CONSIGNEE)

Fuente: Formato f). Archivos DIAN Tumaco

Anexo 1. DECLARACION DE EFECTOS DE LA TRIPULACION

ARMADOR Y AGENTE		MARDCOMSA	Pág. No. 1	
1. Clase y Nombre del Buque BT ANDES I		2. Efectos sujetos a impuestos; prohibiciones y restricciones		
3. Nacionalidad del Buque ECUATORIANA				
4. N°	5. Apellidos y Nombres	6. Grado o Plaza		
01.-	GOMEZ BARETO JOEL OMAR	CAPITAN		1 COMPUTADORA ACER, 1 IMPRESORA CANNON, 1 IMPRESORA EPSON, 1 TELEF CELULAR, 1 TV PANASONIC 29 "
02.-	ANCHUNDIA ANCHUNDIA TITO G.	C/MAESTRE		1 TELEFONO CELULAR.
03.-	GONZALEZ LARA ANTONIO	TIMONEL		NIL
04.-	MORA ALCIVAR WASHINGTON	MAQUINISTA		NIL
05.-	CEDEÑO BODERO JIMMY W	MOTORISTA		NIL
06.-	GUAGUA CEDEÑO MANUEL	MARINERO		NIL
07.-	SALVADOR QUINDE FELIX	ACEITERO		NIL
08.-	VELEZ PARRAGA HOLGUER A	OPER. BOMBA		NIL
09.-	PASQUEL ORDINOLA DANNY	ELECTRICISTA		NIL
10.-	SUAREZ ORTEGA JOSE RECARDO	MARINERO		NIL

11.-	MARRASQUIN MERO JOSE A	MARINERO					NIL
------	------------------------	----------	--	--	--	--	-----

Fuente: Formato g). Archivos DIAN Tumaco

7. Fecha y Firma del Capitán u oficial Autorizado

A Bordo, 22 de Octubre del 2001



**Anexo No. 2 ACTA DE VISISTAS A LA M/N
REF No.**

En san Andrés de Tumaco, a los _____ días del mes de _____ siendo las _____ fue Revisado por la comisión de visita integrada por la Capitanía de Puerto y Personal de la División de Servicio al Comercio Exterior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Tumaco, de la nave antes mencionada con el siguiente resultado:

Capitán de la M/N _____	Bandera _____
Puerto de Procedencia _____	Puerto de Destino _____
Puerto de Registro _____	Agencia Naviera _____
Tonelaje Neto _____	Tonelaje Bruto _____
Clases de Mercancía _____	En lastre _____

DOCUMENTOS RECIBIDOS

Lista de Tripulación	con	Tripulantes
Lista de efectos Personales de la Tripulación		
Lista Pasajeros para el Puerto	con	Pasajeros
Lista de Pasajeros en Transito	con	Pasajeros



Anexo No. 3 IMPORTACIÓN AUTO Y ACTA DE INSPECCIÓN

1. DEPOSITO

57

2. FECHA DE SELECCIÓN DE DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN

No. _____

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00 y las normas que la modifiquen, adiciones o aclaren, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:

1. NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA

Para que adelanten la "Inspección previa al levante de mercancía", correspondiente a la Declaración:

No. DOCUMENTO DE TRANSPORTE	No. DE MANIFIESTO	No. FECHA

NOMBRE DEL DECLANTE	NIT.
NOMBRE DEL IMPORTADOR	NIT.

CAUSALES DE NO PROCEDENCIA DE LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN CON:

- 1 ERRORES U OMISIONES PARCIALES (SERIALES, NUMEROS DE IDENTIFICACIÓN) 5 VALOR INFERIOR AL PRECIO OFICIAL
- 2 CONTROVERSIAS DE VALOR 6 NO APORTA EL (LOS) DOCUMENTO(S) SOPORTE (S)
- 3 ERRORES EN SUBPARTIDA ARANCELARIA, TASA DE CAMBIO, SANCIONES, OPERACIONES ARITMETICAS, MODALIDADES Y TRATAMIENTO PREFERENCIAL 7 MERCANCIAS NO ESTAS AMPARADAS EN EL CERTIFICADO DE ORIGEN
- 4 DECLARACIONES U OMISIONES EN LA DESCRIPCION QUE IMPIDEN LA INDIVIDUALIZACION DE LAS MERCANCIAS.

NO DECLARADA:

- 8 MERCANCIAS SUPERIORES EN CANTIDAD O DIFERENTE A LAS DECLARADAS
- 9 OTROS: CUAL? _____

OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S): _____

CAUSALES PARA APRENDER LA MERCANCIA: _____

VALOR DECLARADO US\$	VALOR TRIBUTOS PAGADOS \$	SANCIONES PAGADAS \$	DECLARACIONES DE VALOR No.

PROCEDE LEVANTE: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	LEVANTE PARCIAL <input type="checkbox"/>	NO PRESENCIA <input type="checkbox"/>	REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO <input type="checkbox"/>
--	--	---------------------------------------	--

LEVANTE	ITEM 1	PESO KGS.	CANTIDAD (Unidades Com.)	NO PROCEDE	ITEM 1	PESO KGS.	CANTIDAD (Unidades Com.)
	ITEM 2	PESO KGS.	CANTIDAD (Unidades Com.)		ITEM 2	PESO KGS.	CANTIDAD (Unidades Com.)
ITEM 3	PESO KGS.	CANTIDAD (Unidades Com.)	ITEM 3	PESO KGS.	CANTIDAD (Unidades Com.)		
ITEM 4	PESO KGS.	CANTIDAD (Unidades Com.)	ITEM 4	PESO KGS.	CANTIDAD (Unidades Com.)		

APREHENSION	ITEM 1	PESO KGS.	CANTIDAD (Unidades Com.)	* SOLO PARA DECLARACIONES DE IMPORTACION SIMPLIFICADAS
	ITEM 2	PESO KGS.	CANTIDAD (Unidades Com.)	
ITEM 3	PESO KGS.	CANTIDAD (Unidades Com.)		
ITEM 4	PESO KGS.	CANTIDAD (Unidades Com.)		

INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA:	AÑO:	MES:	DIA:	HORA:	MN:
OBSERVACIONES:					

NOMBRES Y APELLIDOS JEFE BODEGA	CEDULA DE CIUDADANIA

No. LEVANTE ASIGNADO	UNA VEZ LEIDO Y APROBADO EL PRESENTE DOCUMENTO, SE FIRMA POR QUIEN EN ELLA INTERVIENIERON EN _____ A LOS _____ DEL MES DE _____ DE _____
----------------------	--

INSPECTOR 1	INSPECTOR 2	INSPECTOR 3	INSPECTOR 14
SUSPENDER:			No. DIAS

DIAN 62.099.2001

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ANEXO: 7 DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN

DIAN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RÍOS INTERNACIONALES
REPUBLICA DE COLOMBIA

LAS CASILLAS SOMBRADAS SON DE USO EXCLUSIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN

DECLARACION DE EXPORTACION SERIE J No. **0043203**

05 ACEPTACION, FECHA Y NUMERO DE AUTORIZACION DE EMBARQUE

01 TIPO DE DECLARACION		02 DECLARACION EXPORTACION ANTERIOR		03 OFICINA REGIONAL MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR		04 ADMINISTRACION		05 AÑO		06 MES		07 DIA		08 No.													
NOMBRE O RAZON SOCIAL		CODIGO		No. DE IDENTIFICACION		DIRECCION		TELEFONO		CIUDAD																	
EXPORTADOR		DECLARANTE AUTORIZADO		INFORMADOR Y/O COMISARIO		DIRECCION		TELEFONO		CIUDAD																	
09 DPTO. ORIGEN		10 DPTO. PROCEDENCIA		11 MONEDA DE IMBOCACION		12 VALOR TOTAL DE LA EXPORTACION EN MONEDA DE IMBOCACION		13 MODO DE TRANSPORTE		14 RANERIA		15 PESO BRUTO KG															
16 CODIGO MODALIDAD		17 No. ACUERDO		18 FORMA DE PAGO		19 CON PAGO EN INTERIO		20 EMBARQUE UNICO		21 FRACCIONADO GLOBAL CON CARGUE PARCIAL		22 CONSOLIDACION		23 CANTIDAD DE EMBALAJES		24 DATOS DE EMPLAZAMIENTO		25 DEPOSITOS AL EMBARQUE		26 DEPOSITOS DE PASES DEL EMBARQUE		27 REATEGRO, FECHA DE PAGO		28 CIUDAD		29 COD	
30 MARCA/ETIQUETA		31 CANTIDAD		32 MARCAS Y MARMAS		33 SISTEMAS ESPECIALES		34 No. CONTRATOS - PROGRAMAS		35 REPOSICION																	
36 INSCRIPCION REGISTRO DE EXPORTADORES		37 VISTO BUENO ENTIDAD		38 VISTO BUENO ENTIDAD		39 VISTO BUENO ENTIDAD		40 EXPORTACION EN TRANSITO		41 ADMINISTRACION DE EMBARQUE		42 PRECORTO		43 LOCALIZACION MERCANCIA		44 DIRECCION											
45 N/O		46 SUBPARTIDA ARANCELARIA		47 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		48 No. FACTURA		49 No. BOLSA		50 CANTIDAD		51 PESO NETO		52 VALOR TOTAL FOB USE		53 VALOR ADECUADO		54 C.I.P.		55 No. BOLSA		56 No. BOLSA		57 No. BOLSA		58 No. BOLSA	
59 VALOR FLETES USE		60 VALOR SEGUROS USE		61 VALOR OTROS GASTOS USE		62 VALOR TOTAL EXPORTACION USE		63 VALOR A REATEGRO USE		64 TOTALES (O PASAR)		65 CANT. HOJAS ANEXAS															
66 DECLARANTE		67 INSPECCION		68 FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR		69 CERTIFICACION DE EMBARQUE																					
70 OBSERVACIONES (Administrables)		71 FIRMA Y SELLO		72 DECLARACION DE EXPORTACION DEFINITIVA		73 FIRMA Y SELLO																					

42.001.2001

ADMINISTRACION U.A.E. - DIAN

 DIAN DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Anexo No. 10 DECLARACIÓN DE TRANSITO ADUANERO Y/O CABOTAJE MODALIDAD DE TRANSITO _____ CABOTAJE No. _____				1. ACEPTACIÓN DE SOLICITUD			AÑO	MES	DIA			
					No.								
					2. AUTOTIZACIÓN DE LA MODALIDAD			AÑO	MES	DIA			
					No.								
3. FECHA LIMITE PARA FINALIZAR LA MODALIDAD		AÑO	MES	DIA	4. ADUANA DE PARTIDA		COD	5. ADUANA DE DESTINO		COD			
6. UNIDAD FUNCIONAL SI NO		7 REGISTRO O MANIFIESTO DE CARGA			AÑO	MES	DIA	8. DOCUMENTO DE TRANSPORTE			AÑO	MES	DIA
No. ENVIO:													
9. EMPRESA TRANSPORTADORA				NIT		D.V.		10. IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE					
11. GARANTIA POR FINALIZACIÓN		TIPO		NUMERO		VALOR		VIGENCIA		AÑO	MES	DIA	
GLOBAL <input type="checkbox"/> ESPECIFICA <input type="checkbox"/>													
12. NOMBRE DEL DECLARANTE			NUMERO		D.V.		13. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL DECLATANTE			CODIGO			
14. GARANTIA DE TRIBUTOS ADUANEROS		TIPO		NUMERO		VALOR		VIGENCIA		AÑO	MES	DIA	
GLOBAL <input type="checkbox"/> ESPECIFICA <input type="checkbox"/>													
15. NOMBRE DEL CONSIGNADOR		DIRECCIÓN		CIUDAD		PAÍS							
16. NOMBRE DEL DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CIUDAD		PAÍS							
17. NOMBRE DEPOSITO DE DESTINO O USUARIO ZONA FRNACA		CODIGO		18. VALOR FOB DE LA MERCANCIA		19. PAIS ORIGEN DE LA MERCANCIA		20. PAIS DE PROCEDENCIA DE LA MER.					
21. GENERACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS		22. CANTIDAD DE BULTOS	23 NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CARGA		24 PRECINTABLE		25 PRECINTO NUMERO	26 PESO BRUTO DECLARADO	27 PESO DE CARGA VERIFICADO				
					SI NO								
28. SALVEDAD DE ERROR- OBSERVACIONES DEL DECLARANTE				29. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA AL RECIBIR CARGA									
30. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DURANTE LA OPERACIÓN				31. FIRMA DEL DECLARANTE				32 FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA TRANSPORTADORA					
				NOMBRE IDENTIFICACIÓN COD.				NOMBRE IDENTIFICACIÓN COD.					
COMUNICACIÓN DE LA ADUANA DE PARTIDA				34 PRORROGA ACTO ADMINISTRATIVO		TERMINO		35. CANTIDAD DE DOCUMENTOS ANEXOS		36. FOLIOS			
				SUSPENSIÓN									
37. OBSERVACIONES DE LA ADUANA DE PARTIDA			AÑO		MES		DIA		FIRMA Y NOMBRE FUNCIONARIO				
RECONOCIMIENTO EXTERNO INSPECCIÓN			No. _____						CARGO				
38. OBSERVACIONES DE LA ADUANA DURANTE LA OPERACION				FIRMA Y NOMBRE DEL FUNCIONARIO									
				CARGO									
39. ACTUACIÓN DEL DEPOSITO O USUARIO ZONA FRANCA													
39 ACTUACIÓN DEL DEPOSITO O USUARIO DE ZONA FRANCA				41. OBSERVACIONES DE LA ADUANA DE DESTINO				FIRMA Y NOMBRE FUNCIONARIO					
FECHA DE ENTREGA DE LA CARGA								CARGO					
AÑO	MES	DIA	HORA	PESO	BULTOS	CANTIDAD							

DIAN 62.020.2001 DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN AUI CONSIGNADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Anexo No. 12 DIAN DELEGADA TUMACO MES ENERO - 2002 GESTION - SEGG 74158 COMERCIO EXTERIOR				
GESTIÓN	VARIABLES	No.	VLR	
1. RECAUDO	1. RECAUDO			
	1.1 DECLARACIÓN DE LEGALIZACIÓN			
	1.1.1 Valor tributos pagados por declaraciones de legalización			
	1.1.2 Valor sanciones pagadas por las declaraciones de legalización			
	1.2 DECLARACIONES DE CORRECCIÓN			
	1.2.1 Mayor valor pagado por las declaraciones de corrección			
	1.2.2 Valor sanciones pagadas por las declaraciones de corrección			
	1.3.1 Valor recaudado por declaraciones en la modalidad de viajeros			
	1.3.2 Valor tributos por cambio de modalidad			
	1.4 LEGALIZACIÓN DE M/CIAS EN SITUACIONES DE ABANDONO			
	1.4.1 Valor tributos pagados por declaraciones de legalización			
	1.4.2 Valor tributos por cambio de modalidad			
	1.5 RECAUDO POR OTROS CONCEPTOS			
	2. DOCUMENTOS DE TRANSPORTE	2.1 TOTAL DOCUMENTACIÓN DE TRANSPORTE		
		2.1.1 Via Marítima		
2.1.1.1 Documentos de transporte directos				
2.1.1.2 Documentos de transporte hijos				
2.1.2 Via Aérea				
2.1.2.1 Documentos de transporte directos				
2.1.2.2 Valor sanciones pagadas por las declaraciones de corrección				
2.1.3 Via Terrestre				
2.1.3.1 Documentos de transporte directos				
2.1.3.2 Documentos de transporte hijos				
2.1.4 Documentos de transporte de tráfico postal e envíos urgentes				
3. RECONOCIMIENTO DE LA CARGA		3.1 EN EL REGIMEN DE IMPORTACIONES		
		3.1.1 En el lugar de arribo		
	3.1.1.1 A carga			
	3.1.1.2 A Tráfico Postal y Envíos Urgentes			
	3.2 EN EL RÉGIMEN DE TRANSITOS			
	3.2.1 A tránsitos aduaneros autorizados			
	3.2.2 A tránsitos aduaneros internacionales autorizados			
3.2.3 A cabotajes autorizados				
4. INSPECCIONES	4.1 TOTAL INSPECCIONES FISICAS O DOCUMENTALES EN IMPORTACIONES			
	4.1.1 A declaraciones entregadas o incorporadas en la Administración			
	4.1.2 A declaraciones incorporadas por las declaraciones entregadas en el depósito			
	4.1.3A Tráfico Postal y Envíos Urgentes			
	4.2 INSPECCIONES FISICAS EN EXPORTACIONES			
	4.3 INSPECCIONES EN TRANSITOS			
	4.3.1 A tránsitos autorizados			
	4.3.2 A tránsitos internacionales autorizados			
	4.3.3 A cabotajes autorizados			
4.4 TOTAL DECLARACIONES CON CONTROL POSTERIOR				
5. IMPORTACIONES	5.1 TOTAL DECLARACIONES EN IMPORTACION DE LA ADMINISTRACIÓN			
	5.1.1 Declaraciones entregadas o incorporadas en la Administración			
	5.1.2 Declaraciones incorporadas por los declarantes o entregadas en depósito.			

DIAN DELEGADA TUMACO MES ENERO 2002 GESTION SEGG 74158 COMERCIO EXTERIOR			
GESTIÓN	VARIABLES	No.	VLR
6. EXPORTACIONES	6.1 Autorizaciones de embarque		
	6.2 Certificaciones de embarque		
	6.3 Declaraciones definitivas de Exportación		
	6.4 Embarques por aduana diferente		
	6.4.1 Autorizados		
	6.4.2 Recibidos		
	6.5 Días promedio de cierre de DEX		
7. TRÁNSITOS	7.1 AUTORIZACIONES DE MCIAS EN RÉGIMEN DE TRANSITO		
	7.1.1 Cabotajes autorizados		
	7.1.3 Tránsitos aduaneros autorizados		
	7.1.3 Tránsitos aduaneros internacionales autorizados		
	7.1.4 Total avisos de salida realizados dentro del término legal		
	7.2 TOTAL AVISOS SALIDA RECIBIDOS DE LAS DEMÁS ADMONES		
	7.2.1 De Barranquilla		
	7.2.2 De Santa Marta		
	7.2.3 De Riohacha		
	7.2.4 Da Maicao		
	7.2.5 De San Andrés		
	7.2.6 De Medellín		
	7.2.7 De Turbo		
	7.2.8 De Cúcuta		
	7.2.5 De Cali		
	7.2.10 Da Ipiales		
	7.2.11 Da Bogotá		
	7.2.12 De Leticia		
	7.2.13 De Aeropuerto El Dorado		
	7.2.14 De Cartagena		
7.2.15 De Buenaventura			
	7.3 VERIFICACIÓN DE TERMINACIONES DE RÉGIMEN DE TRANSITO		
8. GARANTÍAS	8.1 Total garantías aceptadas		
	9.2 Total garantías canceladas		
	8.3 Total garantías presuntamente incumplidas		
	8.4 Total requerimientos efectuados		
	8.5 Total garantías que ameritan efectividad		
	8.6 Total garantías remitidas para hacerlas afectivas		
9. ATENCIÓN A USUARIOS	9.1 Solicitudes recibidas en la División		
	9.2 Solicitudes tramitadas oportunamente durante el período		
	9.3 Saldo da solicitudes para atender en el siguiente período		
10. CONTROLA ORGANISMOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA	10.1 TOTAL VISITAS DE CONTROL REALIZADAS		
	10.1.1 De control a depósitos		
	10.1.2 De control a S1AS		
	10.1.3 De control a UAPS		

DIAN DELEGADA TUMACO MES ENERO 2002 GESTION SEGG 74158 COMERCIO EXTERIOR			
GESTIÓN	VARIABLES	No.	VLR
	10.1.4 Da control a Usuarios Altamente Exportadores		
	10.1.5 De control a empresas transportadoras		
	10.1.6 De control a Zonas Francas		
	10.1.7 Da Control a Puertos y Muelles		
11. APREHENSIONES	11.1 EN EL LUGAR DE ARRIBO		
	11.2 DURANTE LA INSPECCIÓN ADUANERA		
	11.2.1 En el Régimen de Importaciones		
	11.2.2 En el Régimen de Tránsitos Aduanero?		
	11.2.3 En el Régimen de Exportaciones		
12. ABANDONOS	12.1 Total casos con vencimiento de término de almacenamiento da mercancías, reportadas por los depósitos.		
	12.2 Total comunicaciones enviadas a los usuarios para legalización da mercancías en situación da abandono.		
	12.3 Total casos que no legalizaron		
	12.4 Total casos de mercancías en abandono automático, reportados comercialización.		
13. REMISIONES A CONTROL POSTERIOR DESPUÉS DE INSPECCIÓN PRELEVANTE	13.1 TOTAL CONTROVERSIAS GENERADAS DURANTE LA PRACTICA DE LA INSPECCIÓN PRELEVANTE.		
	13.1-1 Por la aplicación datos numerales 5 y 9, art. 128 DBC, 26B5/99		
	13.1.2 Por la aplicación del numeral 8, Art. 126 Dec- 2895/99		
	13.1.3 Por la aplicación del numeral 9, art. 129 Dec- 2685/99		
	13.1.4 Por la aplicación del numeral 10, art. 128 Ose. 2685/99		
	13.2 TOTAL CONTROVERSIAS GENERADAS DURANTE LA PRACTICA DE LA INSPECCIÓN PRELEVANTE, Y REMITIDAS A CONTROL POSTERIOR		
	13.2.1 Por la aplicación del numeral 5. Art. 129 Oec. 2685/89		
	13.2.2 Por la aplicación del numeral 6. Art. 128 DBC. 2695/99		
	13.2.4 Por la aplicación del numeral 8. Art. 129 Dec. 2685/99		
	13.2.5 Por la aplicación del numeral 10, art. 128 Dec. 2685/99		
	13.2.6 Por otros conceptos.		

Fuente: Formato Archivos DIAN Tumaco